Educación

Somos la Revolución del Cambio

abc

DE LA NORMA SUSTANTIVA DEL

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO

SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

1. ¿Qué Busca el Decreto?

Este Decreto busca establecer y desarrollar el Sistema Educativo indígena Propio -SEIP- como política educativa de Estado para garantizar la **Educación Indígena Propia y la autonomía educativa de los pueblos indígenas de Colombia**, acorde con el reconocimiento de sus derechos plasmados en la **Constitución Política de 1991**.

2 ¿A Quiénes Beneficia?

Es decreto beneficia a los 115 pueblos indígenas que hoy existen en Colombia, luego de pervivir a la conquista, la colonización, el desarraigo, el confinamiento y el desplazamiento.

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

3. ¿Por qué es importante este Decreto?

El Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP es importante porque representa un logro en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, **en particular de su derecho fundamental a una educación que reconoce y respeta sus particularidades sociales, culturales, lingüísticas y territoriales, así como sus derechos a la autonomía y autodeterminación, dado que en este derecho se fundamenta la decisión de los pueblos de asumir o no la implementación del SEIP** en sus respectivos territorios indígenas; así como en el derecho a la consulta previa, libre e informada, pues esta norma es resultado de un proceso de consulta previa que inició formalmente en 2015.

4. ¿Cómo se complementará?

La implementación del SEIP implica que los Territorios Indígenas a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio decidan de manera autónoma asumir el SEIP, de allí que en el **Decreto expedido la competencia orgánica para administrar el SEIP se asigna a los Territorios Indígenas**; asimismo, establece criterios, procedimientos y requisitos para asumir la administración del SEIP, para elevar la solicitud formal, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como sobre la formalidad de expedición un acto administrativo de entrega de las **competencias y funciones al Territorio Indígena que las recibe**.

Educación

Somos la Revolución del Cambio

Para la administración del SEIP, a los Territorios Indígenas se les asigna funciones específicas, como las siguientes:

- **Dirigir, planificar, desarrollar, ejecutar y administrar el SEIP**, en sus tres componentes y los procesos educativos indígenas propios de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo.
- **Orientar y generar políticas educativas en los territorios indígenas**, de acuerdo con el SEIP y las directrices o lineamientos que establezcan sus estructuras.
- **Orientar el tratamiento de las desarmonías y desequilibrios que se generen en la implementación y desarrollo del SEIP** con fundamento en la espiritualidad indígena, las Leyes de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y a través de las estructuras de gobierno propias de cada pueblo.
- **Conformar las estructuras de gobierno propio** que se requieran para la puesta en funcionamiento del SEIP.

Es necesario decir que este **Decreto no es de aplicación inmediata, es gradual, pues del universo de los 115 pueblos indígenas**, algunos lo asumirán en forma inmediata, en tanto que otros tomarán la decisión posteriormente a fin de prepararse en el marco de sus procesos de educación indígena propia.

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

5. ¿Cuándo empezarán a verse los cambios?

Los cambios en relación con el SEIP se podrán observar en la medida en que los **Territorios Indígenas, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio, asuman la administración del SEIP, lo cual no tiene tiempos establecidos dado que se trata de decisiones** autónomas en el marco de los desarrollos de los procesos educativos propios de los respectivos pueblos indígenas.

6. ¿Se respetará la autonomía de los Pueblos indígenas?

El decreto tiene como uno de sus principios y fundamentos el de la:

Autonomía y Autodeterminación. Los pueblos indígenas determinan autónomamente sus instituciones educativas, estructuras, autoridades de gobierno y sus procesos de educación indígena propia en su ámbito territorial para garantizar el derecho a la educación propia y la pervivencia como pueblos, en el marco de Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio, Constitución Política y la presente norma.

Educación

Somos la Revolución del Cambio

En las definiciones se encuentra la de:

Autonomía Educativa. Es el derecho que tienen los pueblos indígenas para crear, decidir, orientar, organizar, implementar, gestionar y administrar la educación indígena propia, para su pervivencia milenaria como pueblos. En su implementación prevalecerán los sistemas de gobierno y las dinámicas propias de cada pueblo indígena.

7. ¿Cómo se garantiza la calidad educativa?

El decreto garantiza la calidad educativa en la medida **en que parte de reconocer la Educación Indígena Propia y la autonomía educativa en el marco del Estado social de derecho, multiétnico y pluricultural**.

Es así como dispone que cada pueblo, a través de sus autoridades indígenas y estructuras de gobierno propio, orienta su Educación Indígena Propia en el marco del **Plan de Vida, desde su cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y la Constitución Política**.

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

8. ¿Qué implica Para los Pueblos indígenas?

Este decreto implica para los pueblos indígenas **analizar desde sus procesos de educación propia las posibilidades para decidir si asumen o no el SEIP visualizando sus implicaciones en términos pedagógicos**, organizativos, políticos, así como de responsabilidades en relación.

9. ¿Qué implica Para el Ministerio de Educación?

La aplicación del **Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP** involucra para el Ministerio de Educación Nacional, procesos y acciones en cuanto a:

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

- Ajustes razonables en el Sistema Educativo Nacional, pues se trata de un nuevo sistema que exige otras formas en el relacionamiento, en la prestación del servicio educativo y en particular en la construcción de proyectos educativos, las cuales deberán estar en correspondencia con la realidad de la diversidad territorial, cultural y lingüística, así como con los desarrollos de la comunitariedad y la participación en el respectivo proceso educativo propio.

- Relacionamiento entre el Sistema Educativo Nacional y los Territorios Indígenas que decidan asumir el SEIP, ajustado a los propósitos de la administración autónoma planteada en el decreto y acorde con las cosmovisiones, culturas, procesos educativos y estructuras de gobierno y autoridades propias de los pueblos indígenas.

- Articulación y coordinación por parte del Ministerio de Educación Nacional deberá a partir de los fundamentos y principios del SEIP contenidos en el Decreto entre los que están:

Autonomía y Libre Autodeterminación. Los pueblos indígenas determinan autónomamente sus instituciones educativas, estructuras, autoridades de gobierno y sus procesos de educación indígena propia en su ámbito territorial para garantizar el derecho a la educación propia y la pervivencia como pueblos, en el marco de la ley de origen, derecho mayor, derecho propio, Constitución Política y la presente norma.

Integralidad. Para todos los efectos, el Sistema Educativo Indígena Propio, SEIP es integral, pues su propósito es contribuir a salvaguardar la existencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

Gradualidad y Progresividad: La educación indígena propia es un derecho de los pueblos indígenas, que ejercerán de manera gradual y progresiva, atendiendo sus formas organizativas, realidades y dinámicas propias.

Flexibilidad: La implementación del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP podrá tener desarrollos administrativos que se ajusten a las excepciones, realidades, características poblacionales, culturales, sociales, geográficas de los pueblos indígenas, para garantizar el derecho a la educación indígena propia.

Procesos de tránsito de un sistema a otro a partir de la entrega de competencias a los **Territorios Indígenas que decidan asumir** el **SEIP** de manera autónoma, gradual y progresiva.

10. ¿Qué implica para las entidades territoriales?

El Decreto implica para las entidades territoriales certificadas en educación, **prepararse para el relacionamiento que implicará que los territorios indígenas asuman la administración del SEIP, así como la realización de procesos de tránsito y de entrega de la administración del SEIP a los Territorio Indígenas que decidan asumirlo**, una vez cumplan los requisitos señalados en el Decreto, y en todo caso disponerse a hacer entrega expedita y ágil de la administración del SEIP.

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP

Educación

Somos la Revolución del Cambio

SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO

SEIP

@mineducacion mineducacioncol @mineducacion

mineducacion @mineducacioncolombia

Ministerio de Educación Nacional